



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE
Resolución Gerencial N°65I-2021-GM-MPS

Chimbote, 29 de octubre del 2021.

VISTO.-

El Informe N° 0611-2021-GAyF-MPS de fecha de recepción 29 de octubre del 2021 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas y el Informe N°6561-2021-SGLyP-GAyF-MPS de fecha de recepción 29 de octubre del 2021 emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, por el que solicitan **APROBACION DE EXPEDIENTE Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLICADA N°054-2021-MPS-1** derivada de la **LP N°002-2020-MPS-CE** para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL A.H. SANTA CLEMENCIA - C.P. CAMBIO PUENTE EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; y,

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Que, la contratación de bienes, servicios y obras en el sector público financiero que involucra a los gobiernos locales, se rigen por el Sistema Nacional de Abastecimiento aprobado por el Decreto Legislativo N° 1439, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EFy el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado y sus modificatorias, las mismas que tienen por finalidad establecer los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de bienes, servicios y obras a través de la cadena de abastecimiento público con orientación al logro de resultados y uso eficiente y eficaz de recursos públicos.

Que, en materia de contrataciones de bienes, servicios y obras sujetas sus acciones a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225 y sus modificatorias, su Reglamento de la Ley y modificatorias y demás normas modificatorias y complementarias, en concordancia con lo previsto con el artículo 76°1 de la Constitución Política del Perú.

¹ Artículo 76°.- Obligatoriedad de la Contrata y Licitación Pública

Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°651-2021-GM-MPS

Que, el artículo 41° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que son requisitos para convocar un procedimiento de selección: i) estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, ii) contar con expediente de contratación aprobado, iii) haber designado comité de selección y iv) contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican en la convocatoria.

Página | 2

Que, el numeral 3 del artículo 42. Señala lo siguiente; El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna.

Que, mediante **INFORME N°611-2021-GAYF-2021-MPS**, con fecha 29 de octubre del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, informó que mediante el **INFORME N°6561-2021-SGLyP-MPS** de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, remite el referido informe con la finalidad DE LA **APROBACION DE EXPEDIENTE Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN** que llevará a cabo el procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLICADA N°054-2021-MPS-1** derivada de la **LP N°002-2020-MPS-CE** para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL A.H. SANTA CLEMENCIA - C.P. CAMBIO PUENTE EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; por un monto de S/ 2'128,029.64 (Dos millones ciento veintiocho mil veintinueve con 64/100 soles).

Que, con fecha 23 de setiembre del año 2021, la Gerencia de Presupuesto emitió la **certificación de crédito presupuestario N° 0001480** por el monto de S/ 2'128,029.64 soles, para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL A.H. SANTA CLEMENCIA - C.P. CAMBIO PUENTE EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**.

Que, el **INFORME N°6561-2021-SGLyP-MPS** de fecha 29 de octubre del 2021, emitido por el Subgerente de Logística y Patrimonio, informa al gerente de administración y finanza, solicita la anulación de las resolución gerenciales N° 627 ; 607 y 608, que al momento de emitir dicha resolución, los documentos que contenía para dicho acto no se encontraban comprendidos dentro de la ley 30225 que ha sido modificado por decreto supremo 344-2018-EF; siendo que, el Art. 65.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 - modificado con Decreto Supremo n°344-2018-EF, el cual establece *"Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación Pública o Concurso Publico, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada."*

Que, se debe tener presente lo que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual prescribe en su artículo 43° Órgano a cargo del procedimiento de selección (inciso 43.1) **"El Órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la**





preparación, conducción realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones".

Que, del citado Reglamento prescribe en su artículo 44° Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes del comité de selección inciso (44.5) "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros".

Que, en el artículo 43° y 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que los procedimiento de selección de ejecución de obra y/o consultoría de obra deben estar a cargo de un comité de selección que debe estar integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y dos (02) tienen conocimiento técnico en el objeto de la contratación, pudiendo ser removidos por caso fortuito, fuerza mayor, cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada.

Qué, por las funciones asignadas al Comité de Selección, tales como encargarse de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, es indispensable contar con Comité de Selección en pleno.

Que, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO las Resolución Gerenciales N° 627 ; 607 y 608; que al momento de emitir dicha resolución, los documentos que contenía para dicho acto no se encontraban comprendidos dentro de la ley 30225 que ha sido modificado por decreto supremo 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Expediente de Contratación procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLICADA N°054-2021-MPS-1** derivada de la **LP N°002-2020-MPS-CE** para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL A.H. SANTA CLEMENCIA - C.P. CAMBIO PUENTE EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; por un monto de S/ 2'128,029.64 (Dos millones ciento veintiocho mil veintinueve con 64/100 soles), que se encuentra incorporado al Plan Anual de Contrataciones de la





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°65I-2021-GM-MPS

Municipalidad Provincial Del Santa.

ARTICULO TERCERO. - DESIGNAR a los miembros del Comité de Selección el cual estará encargado de conducir y ejecutar el procedimiento de selección de la **ADJUDICACION SIMPLICADA N°054-2021-MPS-1** derivada de la **LP N°002-2020-MPS-CE** para la contratación de la ejecución de la obra: **"INSTALACIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN EL A.H. SANTA CLEMENCIA - C.P. CAMBIO PUENTE EN EL DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**; conforme al siguiente cuadro:

Página | 4

MIEMBROS TITULARES

JESUS RAFAEL RODRIGUEZ FUENTES	Presidente	Gerencia de Infraestructura
WILMER ARNOLD LOYAGA VERA	Primer Miembro	Sub Gerencia de Obras Publicas
LUIS ANTONIO RIOS VELIZ	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

MIEMBROS SUPLENTE

SANTOS ALONSO APOLINAR ROJAS	Presidente	Subgerencia de Proyectos y Estudio Técnicos.
CARLOS ALBERTO COMESAÑA VERASTEGUI	Primer Miembro	Departamento Liquidación de Obra.
ANGEL WILIAN ESCOBEDO CRUZ	Segundo Miembro	Subgerencia de Logística y Patrimonio

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al comité de selección y a la Gerencia de Administración y Finanzas de la **ADJUDICACION SIMPLICADA N°054-2021-MPS-1** derivada de la **LP N°002-2020-MPS-CE** para las acciones administrativas que corresponden de acuerdo a Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución y **DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

C.c.
- GI
- GAYF
- GITIC
- SGLyP
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE

Dr. Wilder Cahuajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL